



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 1 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

**CAPÍTULO I.  
ESTUDIOS PREVIOS.**

**1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD**

**1.1.NECESIDAD**

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45
	Versión: 4	Pág: 2 de 65	
	Vigente desde: 18/11/2022		

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular – Dirección de Mejoramiento de Barrios, fue facultada mediante el Decreto Distrital 124 de 2002, *“Por el cual se asigna a la Caja de Vivienda Popular la coordinación del programa de Mejoramiento Integral de Barrios, se definen sus alcances y se dictan otras disposiciones.”*, donde tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad.

Así mismo, y de acuerdo a las funciones establecidas por el Acuerdo 004 de 2008, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias”*, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, debe:

“(…)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 3 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

- 1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General.*
- 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría de Hábitat. (...)*

En concordancia a la meta del Plan “Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios priorizados”, cuyo indicador de seguimiento es metros cuadrados de espacio público entregado en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPz’s tipo 1 y las UPL de Mejoramiento Integral en territorios prioritarios de mejoramiento. La Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos – MMIAH en cabeza de la Secretaria Distrital de Hábitat, presentó y aprobó en dicho espacio los territorios prioritarios después del análisis y cruce de diferentes variables.

Para el año 2022, la Dirección de Mejoramiento de Barrios reportó una cantidad acumulada de este indicador por 70.470 M2 y proyectó para el año 2023 realizar el saldo de la meta indicada mediante la ejecución de obras de acuerdo los proyectos establecidos en el Banco de proyectos de la Entidad, en los cuales se tiene el proyecto María Cano, localizado en la Localidad Ciudad Bolívar, UPL 4 Arborizadora.

De acuerdo a la viabilidad establecida en el Banco de Proyectos de la DMB, se determinó la necesidad de ejecutar obras en el TERRITORIO MARIA CANO, teniendo en cuenta que el FDL de Ciudad Bolívar contaba con unos estudios y diseños básicos, generados a partir de los contratos CON-311-2018 (CIVs) y COP-190-2016 (Parque).

Estos estudios y diseños aportados por el FDL fueron revisados por la DMB y con base en las mesas de trabajo realizadas con la comunidad, se hizo su actualización y complementación por parte del equipo de especialistas de la DMB, específicamente para las dos (2) áreas del parque, identificados con los RUPI correspondientes (1474-14 y 1474-15).

La intervención comprende la construcción de obras de recuperación urbanística y paisajística en el parque del barrio María Cano y cinco (5) segmentos viales del barrio Las Huertas, cuyos estudios y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45
	Versión: 4	Pág: 4 de 65	
	Vigente desde: 18/11/2022		

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

diseños fueron entregados por el Fondo de Desarrollo Local de la Localización de Ciudad Bolívar a la Caja de la Vivienda Popular, en los cuales se interviene un área aproximada de 6.664 M2.

En consecuencia y atendiendo a las normas de Gestión de Calidad – ISO9001, la Dirección de Mejoramiento de Barrios se encarga de aplicar la metodología PHVA: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar, con un enfoque basado en procesos estudios & diseños y construcción de obras de infraestructura en espacios públicos a escala barrial.

Para esto, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, cuenta con el procedimiento de PLANIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DISEÑO E INGENIERÍA, Código: 208-MB-Pr-06, Versión: 05, Vigente desde: 12/04/2023.

En consideración a lo descrito anteriormente, se presenta la necesidad de contratar las obras referidas a la intervención de los segmentos viales del territorio de la UPL 4 Arborizadora en complementación y ejecución integral de los Barrios Las Huertas y María Cano de la Localidad de Ciudad Bolívar, las cuales incluyen obras preliminares, rellenos y bases granulares, estructuras en concreto, mamposterías, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, mobiliario, demoliciones, obras nuevas de espacio público y demás ítems de acuerdo con en el producto final de los contratos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y en el marco de las especificaciones y priorizaciones realizadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a los recursos disponibles para la presente vigencia. Lo anterior, con el fin de cumplir con lo establecido en el marco del proyecto 7703 “*Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana*”.

## **1.2.CONVENIENCIA**

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular es oportuno, pertinente y conveniente contratar la intervención de las obras de mejoramiento en este Territorio “María Cano”, en implementación y ejecución integral de obras para los Barrios Las Huertas y María Cano, pertenecientes a la UPL 4 Arborizadora, de la Localidad de Ciudad Bolívar, por las siguientes razones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 5 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Dentro de la programación anual de la meta del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación Ciudadana” está contemplada para la vigencia fiscal del año 2023 la construcción de espacio público en el marco de la meta establecida en el “Territorio María Cano”, barrio de Las Huertas y María Cano de la localidad de Ciudad Bolívar, con un aporte de 6.664 M2.

Por esta razón, la contratación de la construcción de obras de urbanismo en el parque y pavimentación de cinco (5) segmentos viales, es conveniente para dar cumplimiento a la programación de la meta ejecutada en el año 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance del presente proyecto incluye:

<b>CIVS PROGRAMADOS PARA EJECUCIÓN EN 2023</b>									
LOCALIDAD	CIV	EJE	INICIO	FIN	TIPO DE INTERVENCIÓN	BARRIO	M2 VIAS	M2 ANDENES	TOTAL M2
CIUDAD BOLÍVAR	19000831	CL 62 S	KR 75H	KR 75I BIS	CALZADA Y ANDENES	LAS HUERTAS	135,69	100,13	235,82
CIUDAD BOLÍVAR	19000847	CL 62 S	KR 75I BIS	KR 75I	CALZADA Y ANDENES	LAS HUERTAS	151,17	84,97	236,14
CIUDAD BOLÍVAR	19000858	CL 62 S	KR 75J	KR 75I BIS	CALZADA Y ANDENES	LAS HUERTAS	145,17	79,59	224,76
CIUDAD BOLÍVAR	19000865	CL 62 S	KR 75K	KR 75J	CALZADA Y ANDENES	LAS HUERTAS	146,5	67,62	214,12
CIUDAD BOLÍVAR	19014772	CL 62 S	KR 75J	KR 75L	CALZADA Y ANDENES	LAS HUERTAS	97,7	36,62	134,32
TOTAL									1.045,16

INTERVENCIÓN	BARRIO	ENTRE		AREA (m2)
Parque	María Cano	CARRERA 75 C - CARRERA 75 H	CALLES 62 SUR - CALLE 62 DE SUR	5,619

La construcción de estos 5 segmentos viales junto con la zona de la construcción de obras en el parque María Cano, busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes del barrio Las Huertas y María Cano de la Localidad de Ciudad Bolívar mediante obras preliminares, demoliciones, excavaciones, rellenos y bases, estructuras en concreto, mamposterías, pavimentos de vías, senderos, acabados de pisos y prefabricados, redes de servicios públicos, manejo de vegetación, adecuaciones de espacios recreativos, deportivos y huertas, mobiliario, espacio público, entre otros, conforme a las prioridades realizadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a los recursos disponibles para la presente vigencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 6 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Con la programación de los recursos del proyecto 7703 “Mejoramiento Integral de Barrios con participación ciudadana”, gestionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se pretende mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, a través de la recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad, con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante estructuras que optimicen el espacio público.

Los estudios y diseños de los segmentos viales anteriormente mencionados, junto con la zona de construcción de obras en el parque de María Cano, deben ser objeto de un proceso de apropiación de los estudios y diseños junto con la delimitación y alcance establecidos por la DMB, con los que se ejecutará el contrato de obra, el cual deberá ser efectuado por el contratista seleccionado, quien desde el mismo momento de la publicación del proceso de selección tiene acceso a los documentos de estudios y diseños de los CIV a ejecutar.

La **etapa de apropiación**, entendida como el periodo durante el cual, el contratista, una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, debe revisar, evaluar y ajustar los estudios y diseños entregados por la CVP, como también los ajustes que tuvieron lugar por parte del equipo de especialistas de la Caja de vivienda Popular y deberá generar un informe de apropiación resultado de esta evaluación.

Los costos de esta actividad están incluidos dentro del rubro APROPIACIÓN única y exclusivamente para el pago del 1%. Una vez culminado el tiempo de apropiación, si el contratista realiza cualquier tipo de ajuste, modificación o complementación a los mismos, el costo de los profesionales será asumido por la administración del contrato de obra.

Una vez surta efecto el proceso de acompañamiento antes mencionado, el contratista emitirá por escrito concepto relacionado con dicha apropiación a la interventoría, y está a su vez conceptuará y dará su aval previo al inicio de actividades de obra, objeto de interventoría.

## **2. OBJETO**

EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE SEGMENTOS VIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE “MARIA CANO”, EN LA

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45
	Versión: 4	Pág: 7 de 65	
	Vigente desde: 18/11/2022		

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

## 2.1.ALCANCE DEL OBJETO

Con el recurso actualmente asignado a la CVP para la realización de obras en el marco de la Intervención Integral del territorio Barrios Las Huertas y María Cano y de acuerdo con la viabilidad técnica, ambiental y social dada a los Estudios y Diseños existentes para la construcción de cinco (5) CIVs pertenecientes al barrio “Las Huertas” y la construcción del parque ubicado en el barrio “María Cano”, se priorizaron los siguientes recursos:

### **PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO (OBRA): \$4.242.317.583.**

En caso de que, por causas de fuerza mayor, ajenas a su competencia y/o en caso de requerirse agotar los recursos de la presente contratación, se evidencie la necesidad de cambiar, sustituir o adicionar algún CIV, parque, camino peatonal y/o muro, el constructor deberá informar de esta novedad a la Entidad por medio de la interventoría para que la Caja de Vivienda Popular autorice su ejecución. Este cambio y/o sustitución y/o adición debe tener características técnicas similares a las contratadas en este proceso y debe encontrarse en la base de datos del banco de proyectos dentro de las priorizaciones definidas por la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de Vivienda Popular.

El CONTRATISTA deberá ejecutar de manera SIMULTÁNEA los dos (2) frentes de obra: Construcción de los 5 CIV (obras de pavimentación, de espacio público, andenes) y la construcción del parque de María Cano (Recuperación física y/o paisajística, generando mantenimiento y/o adecuaciones de los espacios recreativos y huertas existentes y estableciendo nuevos espacios de vegetación y paisajismo, recreación infantil y de tercera edad, zonas de actividades biosaludables, áreas deportivas para jóvenes y recorridos de accesibilidad y movilidad peatonal), dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según la Programación de la Obra que el CONTRATISTA presente al INTERVENTOR, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA, hasta que el INTERVENTOR dé la respectiva aprobación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 8 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

El PLAZO determinado para la ejecución de la obra es de SIETE (7) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación de obra, en el cual el primer mes se utilizará para la apropiación de los estudios y diseños y los otros seis (6) meses para construir obra.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades el contratista deberá realizar visita técnica a los sectores donde se realizarán las obras con el fin de verificar las actividades a efectuar y las cantidades de obra en cada tramo vial y en la construcción del parque.

El objeto contractual se desarrollará para la ejecución de las obras de construcción de los CIV y de espacio público (andenes) y la construcción del parque de María Cano indicados por la entidad, de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo el contratista deberá realizar la revisión y apropiación de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales y/o obras de espacio público del parque.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados de los Contratos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, estarán disponibles para la consulta del interesado.

## **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente de la Caja de la Vivienda Popular y los demás documentos del proceso.

En adición a lo anterior, los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del Documento Base (Licitación de Infraestructura de Transporte Versión 3) (Versión 7), así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

## **3. CLASIFICACIÓN UNSPSC**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 9 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
81101500	Ingeniería y Arquitectura

#### **4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los/bienes obras/ o servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la normativa vigente y en consideración a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para los documentos tipo - Licitación de Infraestructura de Transporte Versión 3) (Versión 7).

#### **5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 10 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto. (Se anexa documento).

## 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>COSTOS DE TRANSACCIÓN</b>	<b>RANGO TASA/TARIFA</b>
GARANTÍAS	Aplicarán para este caso las referidas a continuación: *Garantía de Seriedad de la Oferta *Garantía Única de Cumplimiento *Póliza de responsabilidad Civil extracontractual.
RETEFUENTE	2%
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario (0.712%)
ESTAMPILLAS: 1) PRO ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) * ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (0.5%) * FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (5%)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	N/A para el presente contrato.

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.242.317.583)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 11 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

PRESUPUESTO OFICIAL (\$)	PRESUPUESTO OFICIAL (SMMLV)
<b>\$4.242.317.583</b>	3.657.17

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El cálculo de todos y cada uno de los costos y gastos derivados de la ejecución, deben ser considerados por los proponentes para la confección de sus ofertas, tanto en los costos directos, indirectos, así como en la estimación y distribución del AIU y demás. Teniendo en cuenta que el cálculo del AIU es propio de cada proponente y este debe contemplar todas las variables de acuerdo con su experiencia e idoneidad, en caso de omitir algún valor, la entidad no reconocerá al contratista por reclamaciones posteriores a la adjudicación.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

De acuerdo al presupuesto elaborado por la Entidad, se tienen los siguientes valores:

Para el parque, un valor de	\$2.447.133.074, incluye un AIU del 34 %
Para las 5 vías, un valor de	\$1.049.268.388, incluye un AIU del 34 %
Actividades sociales, por un valor de	\$ 247.768.380
Actividades SSTMA, por un valor de	\$ 463.183.726
Costos de apropiación, un valor de	\$ 34.964.015
Para un TOTAL DE OBRA.....	\$4.242.317.583

## 7.1 ESTUDIO DE MERCADO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 12 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Con el fin de determinar el presupuesto oficial de las obras requeridas, la Caja de la Vivienda Popular tomó como base los productos de los contratos realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los cuales fueron revisados, actualizados y complementados por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular

Previendo que la mayor parte de ejecución del contrato de obra se desarrollaría durante la vigencia 2023, se tomaron como base los precios establecidos en el IDU, IDRD en los productos de la consultoría, y se proyectaron los valores de precios oficiales para el proceso de contratación, indexando según un aumento de precio determinado con base en los valores históricos de crecimiento del índice ICOCIV del DANE y del IDRD, para estimar las condiciones de mercado de la vigencia de ejecución.

El sistema de pago será por obra ejecutada recibida a satisfacción por la Interventoría y avalada por la Supervisión, a precios unitarios fijos, según la propuesta y presupuesto contractual, sin fórmula de reajuste.

Dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del proponente y deberán ser justificados a la entidad.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección tendrá una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada. Propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) y Gestión Social y SST-MA, que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de gestión social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medioambientales, los costos relacionados con las visitas y levantamiento de actas de vecindad, transporte de los equipos de trabajo al lugar de las



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 13 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos fueron calculados y proyectados teniendo en cuenta los costos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista, y todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

El componente social y el componente Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SSTMA - fueron calculados por precio global y costos fijos, aplicado a todo el proyecto (CIVs y, zona de recuperación física y paisajística del parque), según como se muestra en el presupuesto y desglose.

Nota 1: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta del proponente y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

En todo caso el contrato tendrá como valor final el producto de las cantidades de obra recibidas a satisfacción, multiplicadas por su valor unitario. Esto obedece al sistema de mayores o menores cantidades de obra. (Ver anexo de presupuesto Oficial).

## 7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor afectado CDP
------------	-----------------	----------------------	-----------	--------------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 14 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

427	3-3-1-16-01-19-7703-000	Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana	\$ 4.242.317.583	\$ 4.242.317.583
<b>Total</b>	4.242.317.583			

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 “*por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución N. 1798 de 2019, “*por la cual se desarrollan e implementan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte*”, implementó los documentos tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Así mismo, la referida entidad, mediante la Resolución N° 240 de 2020 “*por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0045 de 2020*”, estableció la versión 3 de los documentos tipo para las licitaciones de obra pública de infraestructura de transporte.

Para el efecto de este proyecto, la Caja de la Vivienda Popular se acoge a las condiciones previstas en los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 03 – CON LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 275 DE 2022 - VERSIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29/08/2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad da aplicación en los documentos del proceso a las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo (Pliegos de condiciones).

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45
	Versión: 4	Pág: 15 de 65	
	Vigente desde: 18/11/2022		

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual y se efectuará de la siguiente manera:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones (documento base), de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos pliegos de condiciones Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos Tipo.

## **8.1. JURÍDICOS**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

## **8.2. TÉCNICOS**

### **8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 (del documento base) cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. No aplica para auto certificaciones.

**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.** La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “*Matriz 1 – Experiencia*”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	En virtud de las actividades técnicas de la obra a contratar que están definidas en la descripción del proyecto, su complejidad conforme a la descripción de la obra y la zona a intervenir y el alcance de este proyecto contenidos en el Anexo Técnico, se tiene que la misma obedece a una complejidad BAJA-MEDIA, y en este sentido, de acuerdo con la Matriz Experiencia 1 de los documentos tipo, se requerirá lo relativo a las actividades de:  6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 17 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
81101500	Ingeniería y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

**6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

**Experiencia General:** *CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS*



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

**Experiencia Específica:** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.*

**Y**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

**6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS**

**Experiencia General:** *CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.*

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

**8.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra con Entidades

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45	
			Versión: 4	Pág: 19 de 65
	Vigente desde: 18/11/2022			

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, con el fin de determinar la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con los contratos objeto del Proceso de Contratación.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC): K= \$ 2.955.887.465 - (2.549 smmlv)

### **8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del documento base:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 20 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 21 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Donde:

CT= Capital de trabajo

AC= Activo corriente

PC= Pasivo Corriente

CTd= Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta  
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum CT_i$$

Donde “n” es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Donde “i” es el valor del capital de trabajo de cada uno de los componentes del proponente plural

### 8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De acuerdo con la Matriz No. 2 de los Pliegos Tipo, los proponentes deben acreditar su capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

**1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

<b>Indicador</b>	<b>Valor concertado</b>
Índice de liquidez	$\geq 1,11$
Índice de endeudamiento	$\leq 75\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 0$
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo Mayor o igual a \$422.269.638.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0$
Rentabilidad del activo	$\geq 0$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

<b>Indicador</b>	<b>Valor concertado</b>
Índice de liquidez	$\geq 1,21$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1$
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo Mayor o igual a \$422.269.638.
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

#### **8.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes



	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45
	Versión: 4	Pág: 25 de 65	
	Vigente desde: 18/11/2022		

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

**Nota 2:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

## **9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 26 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos que se van a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los porcentajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

### 9.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 27 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### **A. OFERTA ECONÓMICA (59,5 PUNTOS)**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 28 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

- **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. **[La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]**

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto de la Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del documento base.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>	Código: 208-ABS-Ft-45	
		Versión: 4	Pág: 29 de 65
		Vigente desde: 18/11/2022	

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del documento base.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

**B. FACTOR DE CALIDAD (19 PUNTOS)**

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

<b>Concepto</b>		<b>Puntaje</b>
(i)	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (19 puntos) - FORMATO 7 A documento base)	19
<b>Total</b>		19

La Entidad considera que la implementación del programa de gerencia de proyectos, el cual, se aplicará durante todo el proceso contractual para garantizar una adecuada programación tanto física como financiera, redundará en un beneficio en tanto que propende por una correcta ejecución de obra; así mismo, el factor de disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, por cuanto que el Contratista asuma el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función, resulta pertinente para el desarrollo del proceso constructivo.

La Entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

**C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Se asignará el puntaje por uno de los dos aspectos, de conformidad con el pliego tipo.

Acorde con el numeral 4.3.1. “PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”, del pliego de condiciones, y de conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15 de abril de 2023, En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida	% de participación	Puntaje individual
-----	-------------------------	----------------------	-------------------	----------------	--------------------	--------------------



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

				arancelari a		l de cada bien
1.	<b>Bordillo Prefabrica do A-80 Concreto</b>	<b>10/24/2022</b>	<b>10/24/202 3</b>	<b>681091000 0</b>	<b>15,38%</b>	<b>20</b>

**D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

**E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 33 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**9.1.1. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 34 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo “Desglose de oferta económica”, donde deberá indicar los valores de los conceptos que integran la oferta. El Anexo también será descryptado en la fecha prevista para la Audiencia de Adjudicación.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II”.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

La asignación de puntaje en el factor económico se realizará sobre los valores propuestos en el formato PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, que no hayan incurrido en ninguna causal de rechazo.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b>		Código: 208-ABS-Ft-45
	Versión: 4	Pág: 35 de 65	
	Vigente desde: 18/11/2022		

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Nota: El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

En todo caso el contrato tendrá como valor final el producto de las cantidades de obra por su valor unitario. Esto obedece al sistema de mayores o menores cantidades de obra. (Ver anexo de presupuesto Oficial).

### **9.1.2. UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.**

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le realizará la correspondiente evaluación contemplada en este estudio previo. Respecto el criterio del factor económico si la propuesta económica presentada es acorde a lo establecido en el anexo de oferta económica sin que le aplique ninguna causal de rechazo, se procederá a otorgarle la totalidad de los puntos establecidos en el factor económico (59.5 puntos) sin que se requiera aplicar la fórmula establecida por la TRM.

## **10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de selección.

## **11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 36 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

- 4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 7) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 8) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 9) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 10) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 11) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, SST o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 12) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá observar y cumplir las leyes y los reglamentos relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para prevenir que se efectúen riesgos laborales, accidentes o condiciones insalubres; en las zonas de sus campamentos de trabajo, frentes de obra, bodegas, PAC, oficinas, entre otras. Así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de la dotación, elementos de protección personal (EPP) y equipos de obra.
- 13) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 14) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

- 15) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 16) Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, social y SST-MA y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
- 17) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el ordenador del gasto y/o supervisor del mismo.
- 18) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 19) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 20) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
- 21) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 22) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 23) Pagar a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños o afectaciones por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 24) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP por el incumplimiento del contrato.
- 25) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la CAJA DE LA VIVIENDA



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

POPULAR - CVP por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

- 26) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la interventoría del contrato.
- 27) Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 28) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por la interventoría para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
- 29) Constituir y presentar ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR las garantías contractuales dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
- 30) Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.

## **11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los estudios previos y el capítulo II del mismo denominado “Anexo técnico”, relacionadas con los estudios y diseños y la ejecución de obra respectivamente.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones, lineamientos, actividades y demás disposiciones contenidas en el Anexo TOPOGRÁFICO, SST-MA y en el Anexo Social,



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

- anexos que hacen parte integral del contrato, al igual que los insumos, documentos y productos presentados por el contratista en cumplimiento de estos.
4. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual con todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
  5. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto.
  6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y actividades señaladas en los estudios previos y anexo técnico y demás anexos del proceso de selección, como requisito para la firma del acta de inicio.
  7. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos, anexo técnico, anexo SST-MA, anexo social y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Anexo Social, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) y demás insumos requeridos.
  8. Cumplir con la programación del contrato, y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SST-MA.
  9. Presentar a la interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio de la obra, la solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito. La interventoría verificará el documento contando para ello con (5) días calendario y posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.
  10. Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias o hayan sido indicadas en los estudios previos y anexo técnico o demás documentos del proceso selectivo o del contrato, que permita a las partes verificar cómo se está ejecutando el contrato, de lo cual deberá dejarse constancia en las respectivas actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar.
  11. Asistir a las reuniones mensuales o en el instante en que se requiera, con el interventor y el supervisor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR determine.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 40 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

12. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y pertinente, en el cumplimiento del objeto y alcance contractual, citada dentro de los estudios previos, anexo técnico, Anexos social y SST-MA, pliegos de condiciones y demás que resulten aplicables.
13. Celebrar comités técnicos (de estudios y diseños y de obra) con la Interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.
14. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
15. Elaborar las actas de vecindad en el formato establecido por la entidad en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra. Esta actividad debe realizarse por parte del residente técnico de obra con el acompañamiento del profesional social y su costo se entiende incluido en los honorarios que se cancelan a dichos profesionales.
16. Elaborar y presentar un informe de la apropiación de los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría No. CVP-CTO-415-2021, el cual hace parte integral del presente proceso y se encuentra disponible para consulta desde la publicación del proceso. Dicho documento debe ser remitido a la interventoría seleccionada, para su aprobación, dentro de los veinte (20) días posteriores a la suscripción del acta de inicio.
17. Ejecutar todas las actividades de atención al ciudadano, divulgación información, participación y sostenibilidad, descritas en el anexo social.
18. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
19. Poner en conocimiento de las entidades y autoridades competentes por escrito, cualquier situación anómala que conozca durante la ejecución del contrato, relacionadas, presuntas conexiones ilegales de servicios públicos, invasión de espacio público y/o situaciones de riesgo y hacer seguimiento a tales comunicaciones.
20. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución
21. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.





**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

22. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso.
23. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución y los indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
24. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.
25. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y Entidades Distritales correspondientes.
26. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida.
28. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo metrología o prueba a los cuales acuda el contratista (NTC ISO/IEC 17025:2017). La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORÍA, quien deberá verificar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador.
29. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra, además de todos los requerimientos descritos en el ANEXO TÉCNICO Y ANEXO SST-MA.



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

30. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.
31. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
32. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE. El contenido mínimo de las actas será el siguiente:
  - A. Informe técnico en donde refleje claramente los Ítems y actividades de obra ejecutados con su respectiva cantidad, presentando las memorias de cálculo y el estado de avance físico, relacionando la Curva S para cada uno de los CIV y el estado del contrato en general.
  - A. Registros fotográficos.
  - B. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
  - C. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
  - D. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
  - E. Informe de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental.
  - F. Informe de gestión social.
33. Presentar los Informes mensuales, que deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y avalados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el capítulo II de los estudios previos y Anexo Técnico.
34. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.

35. Ejecutar las obras de manera simultánea en los 2 frentes de obra, con el propósito de terminar la obra en el plazo establecido por la CVP.
36. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO TOPOGRÁFICO con respecto a la señalización, la seguridad en obra y los demás lineamientos establecidos en este.
37. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo Tráfico (PMT) con respecto a la señalización y los demás lineamientos establecidos en este.
38. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ANEXO SOCIAL y contar con todos los soportes y formatos requeridos en este.
39. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuyo contenido mínimo se encuentra descrito en el capítulo II de los estudios previos, anexo técnico, anexo SST-MA y anexo social.
40. Permitir a la INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen para corregir a su costa el trabajo que haya sido rechazado u ordenado corregir, el cual deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, bajo su costa, lo anterior, dentro del término perentorio fijado por la interventoría.
41. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputables al CONTRATISTA.
42. Acatar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del personal que se vincule en la ejecución del proyecto, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el anexo SSTMA.
43. Entregar los informes indicados en los estudios previos del proceso, anexos y aquellos específicos o extraordinarios que sean solicitados por el interventor o por el supervisor del contrato de interventoría.
44. Vincular para la ejecución de las obras (mano de obra – maestro, oficiales, plomeros, pintores, electricistas o ayudantes, etc.), a (1) persona natural identificada como beneficiaria, de acuerdo con la Directiva Distrital 001 de 2011 sobre la Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral correspondiente de los estudios previos y anexo técnico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 44 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

45. Vincular como mínimo un (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá contar con el certificado de residencia para acreditar el cumplimiento del requisito, expedido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Localidad o la autoridad correspondiente e incluirlo en el informe técnico mensual.
46. Vincular y mantener el recurso humano requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo descrito en el numeral “RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO” del Capítulo respectivo del Anexo técnico, sus sub numerales y las demás estipulaciones contenidas en los anexos, pliegos y demás documentos del proceso y normatividad vigente.
47. El Contratista debe dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 9,3% vinculación que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y aumentarse conforme el porcentaje que establezca el Decreto 332 de 2020 en el momento que aplique.
48. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
49. Independientemente de la forma de contratación de la totalidad del recurso humano general del proyecto, el CONTRATISTA debe acreditar la afiliación obligatoria (según corresponda) y pago actualizado de todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto al sistema general de seguridad social integral conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Decreto 4950 de 2007, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
50. EL CONTRATISTA debe cumplir los aportes a la seguridad social de la totalidad de sus trabajadores, con el fin de garantizar que todo el personal que vincule a la ejecución del proyecto (Recurso humano general), cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capítulo III, Art 26, 27, 30, 32, 33.

### **11.3.OBLIGACIONES DE LA CAJA**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 45 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

## **12. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

NOTA: Ver Anexo Técnico Numeral 4º “Plazo para la ejecución del Contrato”, las condiciones y actividades a ejecutar conforme distribución: 1 mes – actividades de actualización y apropiación de estudios y diseños; 6 meses – actividades de construcción de obras.

## **13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA**

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en los sectores correspondientes al alcance del contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista.

## **14. FORMA DE PAGO**

### **14.1. ANTICIPO**

Los ítems en el que se debe de invertir el anticipo son:

1. Pago de mano de obra, pero no para gastos administrativos.
2. Pago de alquiler de equipos.
3. Compra de materiales.
4. Transporte de materiales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 46 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

La Caja de la Vivienda Popular desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso. Se amortizará por un valor del 40% de cada acta parcial, y se tramitará una vez se firme el acta de inicio del contrato de obra. Debe estar amortizado un mes antes de la terminación del periodo contractual.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.
2. Copia del contrato de fiducia
3. Certificación bancaria de la fiducia
4. Carta dirigida a la Caja de la Vivienda Popular autorizando el giro por parte del contratista
5. Cuenta de cobro por valor del anticipo.

NOTA 1: El anticipo se deberá invertir con la aprobación por parte de la interventoría. El manejo y amortización del anticipo se realizará en los términos de la ley, es decir, el Contratista deberá constituir una fiducia, que deberá incluir dentro de las firmas autorizadas para el desembolso respectivo, esto es, EL CONTRATISTA a través de su representante legal y LA INTERVENTORÍA, a través de su representante legal y el ORDENADOR DEL GASTO o a quien este delegue, POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR o a través de quien éste designe para tal efecto. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR amortizará, de cada pago realizado al CONTRATISTA de obra, un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) hasta completar el valor girado como anticipo.

NOTA 2: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

NOTA 3: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 47 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

La Caja de la Vivienda Popular pagará a EL CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra y según lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido:

<b>ETAPA DEL PROYECTO</b>	<b>%</b>	<b>Requisitos para pago</b>
<b>ANTICIPO</b>	30%	se verificará el plan de pagos del anticipo presentado por el contratista y aprobado por la interventoría con visto de la supervisión
<b>APROPIACIÓN</b>	1%	se revisará y verificará el informe de apropiación de estudios y diseños aprobado por interventoría con el visto bueno de la supervisión (para ver mayor detalle el capítulo de informe de apropiación de estudios y diseños)
<b>EJECUCIÓN DE OBRA</b>	% de avance de obra	Se verificarán actas parciales de pago y el certificado por interventoría con visto bueno de supervisión
<b>LIQUIDACIÓN</b>	10%	se realizará el pago contra acta de liquidación una vez se hayan completado los requisitos expuestos en el numeral respectivo

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, y aprobados por la interventoría con visto bueno de la supervisión y los apoyos delegados por el supervisor, además de los informes semanales y mensuales revisados y aprobados por la interventoría.

Retención en Garantía: de cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, la cual se reintegrará al contratista así:

- El valor de esta retención en garantía, (correspondiente al 10%) se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), según actas parciales de obra avaladas por la interventoría.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 48 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Las actas parciales de obra y el pago de estas, se basará en la ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la CVP no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, en cuanto a su calidad.

LA INTERVENTORÍA podrá, en acta posterior o en el acta final, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por éste, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia propios de la interventoría.

Si hay lugar a correcciones, LA INTERVENTORÍA deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que La CVP se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA.

Si las correcciones se generan por acciones u omisiones que le fueren imputables a la negligencia o actuación deficiente del INTERVENTOR, en el ejercicio de sus deberes de vigilancia en la ejecución contractual del proyecto de obra, las correcciones a las actas deberán ser avaladas por el supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP, y los hechos darán lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales con respecto a la INTERVENTORÍA.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Informe de actividades.
2. Cuenta de cobro, factura o su equivalente aprobado por la interventoría.
3. Acta parcial de pago.
4. Recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo.
5. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
6. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.





**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

7. Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario de acuerdo a sus obligaciones, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios. Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

Se debe realizar y entregar una programación de pago con el fin de que la entidad gestione los recursos necesarios para pagos; la supervisión no se hace responsable por la NO programación de los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal debe seguir las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar para cada pago la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el CONTRATISTA ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Bog Data, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá se debe inscribir la cuenta ante la Secretaría Distrital de Hacienda, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.



**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

### **14.3 ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La Caja de la Vivienda Popular pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Informes Finales de los componentes TÉCNICO, SOCIAL Y SST-MA aprobados por interventoría y/o supervisión
- Acta de terminación de contrato de obra o consultoría y/o interventoría.
- Acta de entrega y Recibo definitivo de obra y documentos entregables, suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA.
- Certificación de cumplimiento de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, administrativo, financiero, social (incluida el cumplimiento de responder peticiones, solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, relacionadas con la ejecución del proyecto y las certificaciones que en este componente son requeridas como certificación de cierre de PQRS y Actas de Compromiso, certificación de cumplimiento de las actividades de gestión social, certificación de cumplimiento de mano de obra no calificada y todas aquellas a las que haga referencia el anexo respectivo), ambiental, TOPOGRAFICO, SSTMA, y jurídico.
- Certificación de la interventoría acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo del anticipo. En la misma certificación deberá hacer constar que se efectuó el pago de rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario, a la CVP, adjuntando los respectivos soportes.
- Acta de terminación de contrato de obra o consultoría y/o interventoría.
- Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 51 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

- Factura.
  - Resolución de Facturación.
  - Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
  - Paz y salvo de los especialistas que participaron en la ejecución del contrato.
  - Paz y salvo emitido por empresas de servicios públicos Codensa, Gas Natural, ETB, Telefónica, UNE, y demás que correspondan.
  - Paz y salvos de redes y de daños emitido por la EAAB, dando cumplimiento a la norma técnica NS-046 de elaboración de planos y entrega de planos de obra construida.
  - Oficio de cierre de PIN de obra emitido por la secretaria distrital de ambiente, dando cumplimiento a los reportes de RCD
  - Aprobación de planos record emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU de conformidad con lo requerido por dicha entidad Planos récord de la intervención en formato de la CVP firmado por contratista e interventoría.
  - Bitácora de la ejecución total de la obra.
- Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar para cada pago la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral, y, si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 52 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Bog Data, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA:** Será responsabilidad del CONTRATISTA llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

#### **14.4 PAGOS DEL COMPONENTE SOCIAL**

El anexo social de obra contempla actividades que se desarrollan una única vez y actividades periódicas, estos dos ítems componen aquellas actividades de obligatorio cumplimiento durante el tiempo contractual. Todas las actividades estarán sujetas a pago de acuerdo al cumplimiento mensual por parte del CONTRATISTA, revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA y visto bueno de la SUPERVISIÓN.

El pago del componente social estará dado por:

1. **Actividades de único cumplimiento:** Este pago se efectuará una única vez, cuando se culmine, cumpla a cabalidad y bajo los requerimientos establecidos en el Anexo Social de Obra la actividad y bajo el tiempo contractual, después de presentar los entregables establecidos bajo aprobación y visto bueno. En este se incluyen las actividades o encuentros asociados a: programa de apropiación social, programa actas de vecindad, actividad reunión de inicio de obra, actividad reunión de avance de obra, programa nuevos afectos nuevos territorios y programa acuerdo de sostenibilidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 53 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

2. Actividades periódicas: Este pago se efectuará mes a mes, una vez cumpla a cabalidad, bajo los requerimientos establecidos en el Anexo Social de Obra y bajo el tiempo contractual, después de presentar los entregables establecidos bajo aprobación y visto bueno. En este se incluyen las actividades asociadas a: programa de divulgación, programa de atención a la comunidad y actividad reunión de veeduría ciudadana.

Los porcentajes de referencia para el pago de las actividades están contemplados en la Tabla “Porcentaje de cumplimiento para pago anexo social de obra”, que se relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 54 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

<b>CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ANEXO SOCIAL Y PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN*</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>PORCENTAJE TOTAL POR PROGRAMA</b>
<b>PROGRAMA DE APROPIACIÓN SOCIAL</b>	Caracterización poblacional. Informe de caracterización. Informe de apropiación.	Única vez	7,6%
<b>PROGRAMA DE ACTAS DE VECINDAD</b>	Actas de vecindad de inicio y cierre FORMATO 208-MB-Ft-55 Acta de vecindad	Única vez (apertura y cierre)	7,6%
<b>PROGRAMA DE DIVULGACIÓN</b>	Piezas de divulgación y soporte de entrega Formato Código:208-MB-Ft-01 "control entrega de la información componente social", formatos adicionales.	Periódica	7,6%
<b>PAC</b>	.Acta de reunión de apertura verificación, y actas de seguimiento mensual al PAC, en formato 208-SADM-Ft-06	Periódica	7,6%
<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD</b>	Formato Código:208-MB-Ft-49 atención a la comunidad. Seguimiento y control de PQRS - código 208-MB-Ft-50	Periódica	7,6%
<b>REUNIONES DE INFORMACIÓN</b>	Presentación en plantilla CVP. Formato Código: 208-MB-Ft-02 Lista de asistencia de la comunidad.	Única vez	7,6%
<b>REUNIONES DE VEEDURÍA</b>	Presentación en plantilla CVP. Formato Código: 208-MB-Ft-02 Lista de asistencia de la comunidad.	Periódica	7,6%
<b>PROGRAMA NUEVOS AFECTOS NUEVOS TERRITORIOS</b>	Presentación en plantilla CVP. Formato Código: 208-MB-Ft-02 Lista de asistencia de la comunidad. Sistematización por encuentro.	Única vez	15,0%
<b>PROGRAMA DE ACUERDO DE SOSTINIBILIDAD</b>	Formato Código: 208-MB-Ft-02 Lista de asistencia de la comunidad. Sistematización del evento. Formato Código: 208-MB-Ft-12 encuesta de satisfacción finalización de componente social. Formato Acuerdo de Sostenibilidad 208-MB-Ft28	Única vez	7,6%
<b>PROYECTO DE VALOR SOCIAL (PVS)</b>	Culminación PVS , Formato Acuerdo de Sostenibilidad 208-MB-Ft28, sistematización del Proyecto de Valor Social, Listado de Asistencia Formato código Formato Código: 208-MB-Ft-02	Única vez	24,2%
<b>TOTAL</b>			<b>100,0%</b>
<b>*Todos los entregables deben contar con aprobación de interventoría y visto bueno de supervisión.</b>			

Como se había mencionado anteriormente, los Proyectos de Valor Social tienen un costo financiero de \$60.000.000 que corresponde a un 24% del presupuesto global para el componente, el cual se usa como techo máximo financiero para desarrollar las acciones dentro del tiempo contractual. Estas serán pagadas contra las facturas o documentos legales que hagan sus veces, las cuales deben ser remitidas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 55 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

junto con las garantías y, demás documentos a los que haya lugar, a la INTERVENTORÍA para revisión y aprobación, está a su vez debe remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno.

**Notas:** Las actividades incluidas en los programas que no están mencionados en la tabla, pero que hacen parte de la estructura general del Anexo Social de Obra, son de OBLIGATORIO cumplimiento en términos de la gestión social y la correcta implementación de la normativa vigente; tendrán el seguimiento, aprobación y visto bueno correspondientes.

#### **14.5 PAGOS DEL COMPONENTE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE (SSTMA)**

Es importante mencionar que la propuesta económica del contratista establece la realización de las actividades SSTMA para la totalidad de las obras correspondientes a la construcción del parque de María Cano, junto con los 5 CIV priorizados y RUPI, con un presupuesto global, en el caso de este factor particular, este presupuesto global para el componente es previsto como una suma fija, y el Contratista es el único responsable del cumplimiento de sus actividades. En el presupuesto de este componente se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para su desarrollo y, por tanto, la CVP no reconocerá mayores costos por el mismo.

El pago por concepto del componente SSTMA se realizará conforme a la ejecución de las actividades efectivamente realizadas las que deben estar debidamente soportadas y sustentadas, revisadas y avaladas. Lo anterior hace referencia a que se reconocerá el pago del componente según radicación de aprobación de LA INTERVENTORÍA y radicación de visto bueno de la Caja de la Vivienda Popular; y se realizará según el valor establecido en el presente anexo.

**Fase apropiación para la etapa de construcción:** Para la fase de apropiación de diseños o pre construcción, el pago corresponderá al 15% del valor total del componente SST-MA, dicho pago se efectuará cuando el CONTRATISTA entregue los productos estipulados en el anexo SST-MA con previa aprobación de la interventoría y visto bueno de la CVP, para esta fase del contrato de obra.

**Fase implementación para la etapa de construcción:** El porcentaje establecido para esta fase se pagará en un 85% del valor total componente SST-MA, el cual, será pagado de acuerdo al porcentaje de avance del contrato de obra y la entrega de los informes mensuales SST-MA, aprobados por LA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 56 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

INTERVENTORÍA y con Visto Bueno de la SUPERVISIÓN, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo.

**Fase terminación para la etapa de construcción:** El porcentaje establecido para esta fase se pagará con la entrega del informe final SST-MA con aprobación de la interventoría y visto bueno de la Caja de la Vivienda Popular. Aclarando que, para efectuar el pago de la liquidación, mensualmente se realizará una retención del 10% del valor a pagar para cada una de las actas parciales de obra.

FASE	%
FASE APROPIACIÓN	15,0%
FASE DE CONSTRUCCIÓN	85,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>

## 15. LIQUIDACIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

## 16. CAUSALES DE RECHAZO.

Como parte integral del presente proceso se encuentra el documento base, donde se establecen las causales de rechazo aplicables al presente proceso de selección.

## 17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como parte integral del presente proceso se encuentra el documento base, donde se establecen los criterios de desempate aplicables al presente proceso de selección.





**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

**18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. La cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas.

Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

<b>Acuerdo Comercial</b>	<b>Caja de la vivienda popular incluido en Acuerdo Comercial</b>	<b>Presupuesto del proceso de contratación superior al valor a partir del cual aplica el acuerdo</b>	<b>Excepción aplicable al proceso de contratación</b>	<b>Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial</b>
Alianza Pacifico (Chile, Perú y México)	Si	Si	No	Si
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte (El Salvador Guatemala Honduras)	Si	Si	No	Si
Estados Unidos y Costa Rica	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	No	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	No	No	No
Corea	Si	Si	No	Si



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 58 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

## **19. GARANTÍAS**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

### **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 59 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	<b>Devolución del pago anticipado</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	NO APLICA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 60 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

	<p><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</p>	<p>De acuerdo con el Art. 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción la obra.</p> <p>En todo caso, el amparo contendrá también las siguientes condiciones:</p> <p>Para las obras contratadas que correspondan a REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</p> <p>Para aquellas que correspondan a MANTENIMIENTO Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad (Si aplica)</p> <p>Para aquellas que correspondan a ACCIONES DE MOVILIDAD Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte la Entidad (Si aplica)</p>	<p>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</p>
--	---	--	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 61 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, sino a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurarse es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**En cuanto al amparo de ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de garantía de cinco (5) años conforme las condiciones establecidas en el cuadro anterior, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 62 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá otorgar por un valor equivalente a <b>Cuatrocientos (400) SMMLV</b> , lo anterior, en consideración a lo expuesto en el numeral 5º del Art. 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual." (Para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 63 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
---------	--

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>● Número y año del contrato</li><li>● Objeto del contrato</li><li>● Firma del representante legal del contratista</li><li>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se pagará de acuerdo con los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta económica.

En todo caso los contratos tendrán como valor final el producto de las cantidades de obra por su valor unitario. Esto obedece al sistema de mayores o menores cantidades de obra.

## 13. SUPERVISIÓN (INTERVENTORÍA)

El contrato derivado de este proceso de selección contará con interventoría externa, conforme lo normado por el numeral 1º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. La interventoría que resulte adjudicataria mediante el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 64 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

proceso de selección que adelante la Dirección de Mejoramiento de Barrios, será responsable en virtud de lo señalado por el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de su calidad.

## CAPÍTULO II.


### ANEXO TÉCNICO

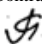
\*El Anexo Técnico es el adjunto a los documentos del proceso, de acuerdo con lo previsto por los DOCUMENTOS TIPO PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 03 – CON LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 275 DE 2022 - VERSIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29/08/2022.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 27 días del mes de marzo de 2023

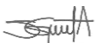
**LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ**  
Directora de Mejoramiento de Barrios.

Elaboró aspectos Técnicos:


Ing. Edson Jhoan Marín Lizarazo – Contratista 

Ing. Jairo Gámez – Contratista DMB 

Elaboró aspectos Presupuestal

Ing. Sandra Gavilán – Contratista DMB 

Elaboró aspectos ambientales:

Ing. Monica Paloma Sanabria Hermida - Contratista DMB 





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 4

Pág: 65 de 65

Vigente desde: 18/11/2022

FECHA DE ELABORACION: 03-2023

Elaboró aspectos sociales:

T.S Carol Santos - Contratista DMB

Elaboró aspectos Jurídicos:

María Paulina Rincón Contratista DMB